

OBISPOS DE YUCATAN.



ILLMO. SR. DR. D. FR. MATEO DE ZAMORA Y PENAGOS  
1741-1744.

EL ILLMO. SR. DR. D. FRAY MATEO DE ZAMORA Y PENAGOS.

I

La que ahora es República de Venezuela y que en el gobierno colonial fué parte del que se llamó Nuevo Reino de Granada, fué el país natal de D. Mateo de Zamora y Pénagos, (1) hijo de honrados y cristianísimos padres de origen español, cuyos nombres no encontramos apuntados en ninguna de las muy escasas noticias que hay acerca de este personaje, así como tampoco encontramos la fecha de su nacimiento. Desde su tierna juventud hizo el más completo abandono y desprecio del mundo, tomando el hábito de San Francisco, en cuya Orden ingresó, profesó, estudió y se ordenó de Sacerdote. Su ciencia y su virtud, la madurez de su juicio, su acierto y prudencia en todo, le grangearon el respeto y la consideración general. Se graduó de Doctor en Sagrada Teología en la Universidad de Santa Fé de Bogotá, regentó las Cátedras de filosofía y teología hasta merecer el título de Lector Jubilado con que generalmente se le designaba, y llegó á ser Custodio de su Orden, Padre de su Provincia y por último Ministro Provincial. Fué también Procurador General de la misma Orden en las Cortes de Madrid y de Roma, y calificador del Tribunal Apostólico del Santo Oficio.

Encontrándose en la Corte de España, resolvió el Rey D. Felipe V presentarlo para este Obispado de Yucatán al promover la traslación del Illmo. Sr. Matos Coronado al de Michoacán. Su Santidad el Papa Benedicto XIV despachó las Bulas el año de 1741, á la vez que declaraba la separación del mismo Sr. Matos.

(1) En varios documentos, y aun en la Tabla Díptica del Obispado, de que se han hecho en pliego suelto dos ediciones, una en 1835, (Mérida de Yucatán. Imprenta del Gobierno, de Lorenzo Seguí, Calle de la Independencia) y otra en 1869; aparece *Padilla* en lugar de *Pénagos*, que es el verdadero segundo apellido del Illmo. Sr. Zamora.

de Septiembre de 1742, el cumplimiento de la mencionada orden. El Cabildo se negó, alegando que con motivo de haber súplica interpuesta ante el Rey sobre el asunto, no solo por parte de esta Santa Iglesia Catedral sino de las demás de estos Reinos, se creía con derecho á que se le dejara esperar la resolución del Soberano, y que no reconocía facultad en el Tesorero de la Real Hacienda para proceder ejecutivamente. Se corrió expediente en la materia y la cosa por entonces hubo de quedarse así. Mas el año siguiente de 1743, en que había llegado el nuevo Obispo Sr. Zamora y Pénagos, el Tesorero volvió á la exigencia, presentándole un memorial al dicho Prelado, en que excitaba con muchos argumentos el celo y puntualidad con que debía hacer sin más dilación, que la orden Real fuese obedecida y cumplida, decretando en uso de su autoridad que el Venerable Cabildo integrase en las Reales Cajas las cantidades que hubiesen correspondido á los Señores Capitulares cesantes ó difuntos, como eran el Dr. D. Pedro Matías del Priego, que renunciando su Canongía había profesado en la Compañía de Jesús; el Chantre Br. D. Juan Tomás Caballero que había fallecido; el Racionero Br. D. Juan de Maldonado que también era yá finado, y D. Sebastián del Canto y Morales, que siendo Racionero había ascendido á Conónigo y quedaba vacante la Ración.

El Illmo. Sr. Zamora no atendió las representaciones y súplicas de su Cabildo, sino que defirió por completo á las del Tesorero de Real Hacienda, dictando un auto con fecha 30 de Octubre de 1743, por el cual mandó al Dean y Cabildo que verificaran el pago prevenido, conforme á la Real Cédula á que se refería el Tesorero de la Hacienda pública. El Cuerpo Capitular celebró un acuerdo, resolviendo suplicar como lo hizo al Prelado, pidiéndole que revocase su decreto alegándole la posesión de cerca de dos

de lo que previene dicha Real Zédula, de no intervenir, consentir ni disimular cosa alguna en quanto al pasaje á las Indias, de las personas que llaman Polizontes ó llovidas, que son las que van á ellas sin Licencia ni Oficio.

«Y de este despacho se ha de tomar la razón en la Lista de Pasajeros del Navío en que se embarcaren.

«Fecho en Cádiz á 12 de Henero de 1742.—D. Alexo Gutierrez de Rubaleava.—D. Jacobo Sanchez de Samaniego.—D. Joseph Ruiz de Zenzan.»

«Despacho de embarcación al Illmo. Sr. D. Fray Matheo de Zamora Electo Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida, Provincia de Yucatán, con siete familiares y criados para qualquiera Navio de bandera de S. M. que de este puerto (Cádiz) se despache para los de Nueva-España.»

siglos y todos los otros fundamentos que le asistían, principalmente la razón de haber de esperar la resolución del Rey, que acaso condescendería á esta y á las demás Catedrales de Nueva-España y del Perú. El Obispo se negó á conceder ni siquiera una espera, porque el Tesorero le estrechaba, haciéndole ver que la disposición soberana expresaba que ninguna autoridad, ninguna persona por caracterizada que fuera y por ningún motivo ni pretesto, había de entorpecer ni retardar el puntual cumplimiento de ella. Reiteró por tanto su disposición lejos de revocarla, ordenando el pago efectivo. El Cabildo apeló del Obispo al Metropolitano, terminando con esto el expediente que á la vista tenemos y cuya última fecha es de 3 de Diciembre del referido año de 1743.

En este propio mes y año, el día 13, decretó el Illmo. Sr. Zamora y Pénagos la licencia necesaria para la publicación del *Arte del idioma maya y Semilexición yucateco* que escribió el R. P. Fray Pedro Beltrán de Santa Rosa, y que se imprimió en México. Es la quinta de nuestras Gramáticas, pues escribió la primera Fray Luis de Villalpando, la segunda Fray Diego de Landa, la tercera Fray Juan Coronel y la cuarta Fray Gabriel de San Buenaventura.

### III

Era el Illmo. Sr. Zamora y Pénagos íntegro, celoso, firme y hasta severo en el cumplimiento de sus deberes pastorales, sin variar ni modificar sus resoluciones una vez tomadas, amante de los pobres y del esplendor del divino culto, empleando en este y en aquellos todas las muy escasas rentas que pudo percibir, pues con los gastos de su promoción al episcopado y venida á su Diócesi había tenido qué adeudarse.

Agravada su enfermedad, la cual consistía en una afección al hígado, y que paró en determinar una hidropesía mortal, los médicos le declararon incurable, y solo como un alivio le prescribieron que cambiase de clima. Por esto, y porque en aquel tiempo moraba en la villa de Valladolid (Yucatán), el famoso médico

europeo Sr. Giovanni Mayoli; (1) resolvió el ilustre enfermo trasladarse á la dicha villa, celebrada por su buen temperamento, y distante de esta capital de Mérida cuarenta leguas hácia el Oriente. Pero ni aquel saludable clima ni la prodigiosa ciencia del gran médico fueron parte para prolongarle la vida. El Dr. Mayoli examinó bien su estado y le dijo, que el hábito de confortar su extrema debilidad con tazas de ponche, que era en efecto hacía algún tiempo casi el único alimento que el Prelado tomaba, había reagravado el mal y que yá no había remedio posible.

Efectivamente, en la misma villa y en el Convento de San Bernardino de Sisal, que como de la Orden franciscana á que él pertenecía, fué el lugar que con mayor consuelo escogió para alojarse y prepararse á morir, con el fervor de un Prelado y Apóstol, y con la resignación y la profunda humildad de un hijo del Seráfico Padre San Francisco, fué donde le llegó el último día de su peregrinación en la tierra. Allí, el 9 de Agosto de 1744 entregó su alma al Creador, apenas á un año y tres meses no completos de haber tomado posesión del Obispado. Diósele honrosa sepultura en la iglesia del propio Convento, porque á causa de la mucha distancia no era fácil traerle á la ciudad episcopal, pero un año después fueron trasladados sus restos por el Venerable Cabildo á la Santa Iglesia Catedral, y con magníficas honras fúnebres depositados en el Panteón de los Obispos, es decir, en la Capilla del Santísimo Cristo de las Ampollas, el día 19 de Noviembre de 1745.

El dicho Cabildo, que quedó gobernando la Diócesis, estaba compuesto de los mismos señores de la Sede Vacante anterior, á saber: Sr. Lic. D. Juan de Escobar y Llamas Dean, Sr. Br. D. Agustín Enriquez de Zapeda Chantre, Sr. Lic. D. Miguel Jerónimo Angel Labrador Maestrescuela, Sr. Dr. D. José Martínez Canónigo Magistral, Sr. Br. D. Sebastián del Canto y Morales Canónigo de Gracia, y Sr. Dr. D. Francisco Antonio de Llarena y Monteverde Racionero, siendo Secretario el Pbro. D. José Nicolás de Ro-

(1) El *Signor Giovanni Francisco Mayoli*, oriundo de Roma y vulgarmente conocido en el país con el nombre de *el Judío*, á quien también llamaron *Ricardo Ossado*, dejó en Yucatán una gran reputación de médico insigne, en tanto grado que rayaban en maravillas las que de él refería la tradición popular, y se han publicado algunos libros sobre yerbas y plantas medicinales, que para acreditarlos los han bautizado sus autores con el título de *el Judío*.

dríguez, y habiendo resultado electo Vicario Capitular Gobernador de la Mitra el Sr. Maestrescuela Lic. D. Miguel Jerónimo Angel Labrador.

#### IV

Del Illmo. Sr. Dr. D. Fray Mateo de Zamora y Pénagos XXIV<sup>o</sup> Obispo de esta Santa Iglesia de Yucatán, se conserva un retrato en la Galería de la Sala Capitular con una inscripción al pié. La estampa que ilustra el presente Capítulo es copia de dicho retrato, y la indicada inscripción es la que sigue:

«El Illmo. Sr. D. Fray Mateo de Zamora y Pénagos natural del Reino Nuevo de Granada del Orden Seráfico, Electo Obispo de esta Santa Iglesia el año de 1741, de la que tomó posesión en 22 de Mayo de 1743. Visitó toda la Diócesi y falleció en la villa de Valladolid en 9 de Agosto de 1744. Fué trasladado su cadáver á la Capilla del Señor de las Ampollas de esta Catedral.»

Después de consagrado Obispo el Illmo. Sr. Zamora y Pénagos, sin que sepamos donde hubiese tenido lugar la importante ceremonia, vino á tomar posesión de esta Sagrada Mitra el día 22 de Mayo de 1743, habiendo traído en su compañía á Fray Buena-ventura de Burgos y por Provisor al Lic. D. Andrés de Londoña, así como también cinco ó seis familiares, esto es, un capellan, varios pajes y criados. (1) No consta la edad que entonces contaba, ni hemos podido encontrar las Bulas en nuestro archivo, que nos habrían proporcionado los datos más seguros; pero él era ciertamente ya anciano y bastante achacoso. Esto no obstante, apenas se hizo cargo de la Diócesi publicó el Edicto de visita general, la que emprendió luego. Recorrió gran parte de las Parroquias en cerca de un año, pero su estado valetudinario no le permitió seguir y acabar. Padecía de gran debilidad y no era remoto un desenlace funesto.

Nada notable ocurrió en el tiempo de su breve gobierno, sino es la presión que ejerció sobre el Cabildo de la Catedral en un asunto de rentas. Sucedió que en 5 de Octubre de 1737 se había expedido una Real Cédula á todas las Iglesias Catedrales de las Colonias españolas, por la que se disponía que la renta que correspondiese, según la distribución, á las Dignidades, Canongías y Raciones por razón de la gruesa y masa decimal, por el tiempo de la vacante de cualquiera de ellas, se ingresara en las Cajas Reales. Había llegado esta orden en tiempo del Illmo. Sr. Matos Coronado, el cual prudentemente, y en atención á que todos los Cabildos de las Catedrales habían ocurrido al Rey suplicándole que no se llevara á ejecución aquella orden tan perjudicial al divino culto y sagrados ministros, principalmente en las Iglesias pobres, como esta de Yucatán; no le dió curso alguno, quedando

(1) Acerca del Religioso compañero, Provisor y familiares que de España trajo el Illmo. Sr. Zamora, véase por curiosidad de pormenor el siguiente documento que original poseemos: «El Rey.—Presidente y Asesores del Tribunal de Casa de la Contratación á las Indias, que reside en la ciudad de Cádiz. Yo os mando que al Lector Jubilado Fray Matheo de Zamora, Obispo Electo de la

archivada en la Secretaría episcopal. Después, en la vacante que ocurrió entre la promoción de dicho Sr. Matos y el advenimiento del Sr. Zamora, el Tesorero de Real Hacienda en esta ciudad de Mérida D. José de Zaldivar, exigió al Cabildo Eclesiástico en 26

Iglesia Cathedral de la Ciudad de Mérida de la Provincia de Yucatán, en el Reyno de la Nueva-España, le dexéis passar á exercer su Prelacia y que pueda llevar en su compañía á Fray Buena-ventura Burgos de la Orden de San Francisco, y á su familia, que se compone de siete personas, como también los Pontificales, libros, y ropa de su uso, correspondiente á su persona y dignidad, sin pedir por lo que toca al mencionado Fray Matheo de Zamora y Religioso compañero, información alguna; pero con tal que por lo que mira á las demás personas seglares, hayan de justificar no ser casados, y siéndolo, que cumplan con la Ley llevando á sus mujeres, ó haciendo constar el consentimiento de ellas; y así mismo presentando informaciones hechas en sus tierras, ante las Justicias de ellas por donde se verifique no ser de las que tienen prohibición para passar á las Indias, y con las señas de sus personas y con la calidad de que si alguno ó algunos fueren eclesiásticos, presenten en ese Tribunal sus títulos y dimisorias, y una información de su vida y costumbres, hecho en la propia conformidad que la de los seglares, sin que estas justificaciones las puedan suplir certificación alguna; y también con la calidad de que al expresado Religioso (Fray B. de Burgos), no se le dé cosa alguna para su viaje del caudal destinado para el aviamiento de los Misioneros, y la de que el referido Obispo Electo haga la expresión correspondiente de que no intervendrá, consentirá ni disimulará el pasaje á los Reynos de las Indias de las personas llamadas polizontes ó llovidas que son las que van sin licencia ni oficio, sino que executará lo conveniente para que no puedan ocultarse, en conformidad de lo resuelto últimamente en este particular. Fecha en Buen-Retiro á 4 de Julio de 1741.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Fernando Triviño.»

«Cuarenta y dos reales.—(Una rúbrica).

«Licencia para que el Lector Jubilado Fray Matheo de Zamora que va para Obispo de la Iglesia de Yucatán, se embarque con un Religioso de la Orden de San Francisco, su familia, los Pontificales, libros y ropa de su uso.»

«El Presidente y Juezes por Su Majestad del Tribunal de la Contratación á las Indias. Mandamos al Capitán ó Maestre de qualquiera Navío de Bandera de Su Majestad, que de este Puerto se despache para los de Nueva-España, al Illmo. Sr. Don Fray Matheo de Zamora Electo Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida de la Provincia de Yucatán en el Reyno de Nueva España, como consta de la Real Zédula antescrita; en cuya virtud le concedemos licencia para su embarque y passo á entender en el fin de su Ministerio y Prelacia, llevando en su compañía, asistencia y servicio á D. Joseph Andrés de Londoña, de edad de treinta años, cuerpo regular, trigüero, seña de cicatriz en la ceja, que va destinado al Provisorato de dicho Obispado de Yucatán. D. Joseph Francisco Pellón, Presbítero, de quarenta y quatro años de edad, de proporcionada estatura, blanco, roxo de cabello y barba. D. Joseph Manuel del Mazo Pezuela de edad de treinta años, quebrado de color, y barbinegro. D. Juan de Londoña y Pesuela, de veinte y siete años de edad, de buena estatura, delgado, ojos blancos y D. Marcos Antonio de Arnúero y Prado de diez y seis años, de mediana estatura, blanco, ojos negros; de los cuales cinco sujetos por informaciones presentadas de vida y costumbres, constó ser naturales de estos Reynos, solteros los quatro de ellos, mediante ser el uno eclesiástico, christianos viejos, y no de los prohibidos á passar á las Indias. D. Manuel Vilar de edad de treinta años, mediano de cuerpo, moreno, pelinegro y D. Lucas Dornes de veinte y dos años de edad, mediano de cuerpo, delgado, blanco; de los que no habiéndose remitido de sus patrias las respectivas informaciones, á fin de hacer constar ser naturales de estos Reynos, solteros, xpianos viejos y no de los prohibidos á passar á las Indias, se obligó en toda forma D. Pedro Hernández Dávila vecino de esta ciudad, á que en el término de quatro meses las presentará en este Tribunal, y en su defecto pagará quatrocientos pesos á disposición del mismo Tribunal. Habiendo el citado Sr. Obispo hecho la expresión conveniente en cumplimiento